

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual, con escrito de contestación a la demanda por parte de la entidad demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A dentro del término de ley. Obra escrito de renuncia de poder por la mandataria de los demandantes y nuevo poder.

Santiago de Cali, 7 de junio de 2023

La secretaria

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No. 766/2023-00029-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, junio siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe de secretaría, el Juzgado,

DISPONE:

1. ACEPTAR la renuncia al poder presentado por la Dra. ZULMERY FLORES MUÑOZ, en calidad de apoderada de los demandados MARTA EDILMA DUQUE GONZALEZ Y LA EMPRESA TRANSPORTE LOGISTICO MG S.A.S, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 C.G.P.

2. **RECONOCER** personería a la abogada LAURA SOFIA SOTO BASTO identificada con C.C. No.1.143.831.293 y T.P.No.229.076 del C.S.J., para actuar en representación de MARTA EDILMA DUQUE GONZALEZ Y LA EMPRESA TRANSPORTE LOGISTICO MG S.A.S., conforme a los términos del poder conferido. Con la precisión de la que la parte no podrá estar representada simultáneamente por dos apoderados judiciales, en la forma en que fue conferido el poder.

3. Agregar a los autos la contestación de la demanda contentiva de excepciones de mérito presentada por la entidad demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, dentro del término de ley.

4. Agregar el escrito mediante el cual la parte demandante descurre el traslado de las excepciones de mérito de la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, para ser tenida en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Apsc/2023-00029-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 98 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 de Junio de 2023

La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **127cfe0e521f933e23bf29e3195f6491018f49459c17eca069a02b791a2b857f**

Documento generado en 07/06/2023 11:20:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>